

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00001935 DE 2013

(07 MAR. 2013)

Por medio de la cual se suspenden los términos para los asuntos de competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la jornada laboral y atención al público para los días 26 y 27 de marzo de 2013 y se precisan unas circunstancias

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1ª de 10 de enero de 1991, los artículos 41 y 42 del Decreto 101 de 2000, el numeral 18 del artículo 7º del Decreto 1016 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 18 del artículo 7º del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000 es función del Superintendente de Puertos y Transporte: *"Expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la entidad"*.

Que de acuerdo con la conmemoración anual cristiana de la Semana Santa o Semana Mayor, que se llevará a cabo durante el período comprendido entre el 24 y el 31 de marzo de 2013, y con el fin de contribuir con mejoras en el clima organizacional y fomento de la reflexión y la unión familiar, los días martes 26 y miércoles 27 de marzo de 2013, en armonía con lo establecido por el Ministerio de Transporte y otras entidades del sector, se suspenderán los términos de las actuaciones administrativas a cargo de la entidad, la atención al público y en general las actividades misionales y administrativas propias de la Superintendencia en el único domicilio en Bogotá, al tiempo que se precizarán unas circunstancias especiales, derivadas del permanente ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control, propias de la entidad.

Que el artículo 121 del Código de Procedimiento Civil establece que *"en los términos de los días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho"*. En virtud de lo anterior, los términos suspendidos se reanudarán el lunes 1º de abril de 2013.

Que en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Puertos y Transporte,

JW

"Por medio de la cual se suspenden los términos para los asuntos de competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la jornada laboral y atención al público para los días 26 y 27 de marzo de 2013 y se precisan unas circunstancias"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender para los días martes 26 y miércoles 27 de marzo de 2013, los términos de las actuaciones administrativas a cargo de la entidad, la atención al público y en general las actividades misionales y administrativas propias de la Superintendencia de Puertos y Transporte en Bogotá, único domicilio de la entidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución. La Secretaría General y la Coordinación de Talento Humano determinarán las condiciones laborales relacionadas con la reposición del tiempo de servicio, para el consecuente disfrute del descanso continuo de los empleados de la entidad, incluyendo los precitados días.

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que todas las actividades, gestiones y operativos, programados por las Superintendencias Delegadas de Puertos, Concesiones e Infraestructura y Tránsito y Transporte Terrestre Automotor en puntos de alto impacto en las principales ciudades y corredores viales del país (Terminales, concesiones, carreteras, peajes, puertos y aeropuertos, entre otros), se desarrollarán y llevarán a cabo con total normalidad, no solo durante los días 26 y 27 de marzo de 2013, sino también durante toda la Semana Santa, período considerado de temporada alta. Estas facultades son propias de las competencias de vigilancia, inspección y control, inherentes al desarrollo de la misión permanente de la Superintendencia, por delegación Presidencial.

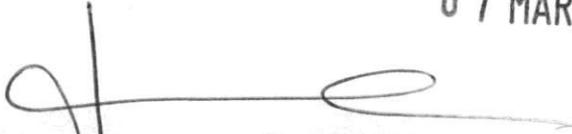
ARTÍCULO TERCERO: Publicar este acto administrativo por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar mediante avisos, por conducto de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General, el contenido de esta Resolución en los puntos de atención a los usuarios de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tales como la Ventanilla Única de Radicación de la Coordinación de Gestión Documental, Coordinación de Notificaciones, carteleras informativas de la Superintendencia, Oficina de Atención al Ciudadano y recepción de la entidad, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

07 MAR. 2013

JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Coordinación de Talento Humano – Juan Armando Miranda Corrales Revisaron: Coordinación de Notificaciones – Yatzmin Garcia Martinez Secretaría General (E) – Fernando Martínez Bravo Asesoría del Despacho – Sandra Jiménez Álvarez 